

**APORTES DE AMARTYA SEN PARA EL ESTUDIO DEL DERECHO AL
DESARROLLO COMO DERECHO HUMANO Y DE LA SOSTENIBILIDAD**

**CONTRIBUIÇÕES DE AMARTYA SEN PARA O ESTUDO DO
DESENVOLVIMENTO COMO UM DIREITO HUMANO E SUSTENTABILIDADE**

Alina Celi Frugoni¹

<https://orci.org/0000-0003-2587-0013>

Resumen: El artículo analiza la importancia de algunos aspectos de la teoría de Amartya Sen para el debate sobre la cuestión ambiental y el desarrollo sostenible. Se confrontan los conceptos de desarrollo humano, el desarrollo sostenible y la necesidad de la ética en la economía, la promoción de las capacidades y libertades humanas, sin lo cual el desarrollo sostenible no pasa de ser una oportunidad de lucro para un sector social, el mercado. Se extraen conclusiones sobre lo trascendente de incursionar en la obra de Sen con el fin de redimensionar el concepto de desarrollo sostenible, como derecho humano, síntesis de las capacidades y libertades humanas.

Palabras clave: teoría Amartya Sen, desarrollo humano, desarrollo sostenible.

Resumo: O artigo analisa a importância de alguns aspetos da teoria de Amartya Sen para o debate sobre a questão ambiental e o desenvolvimento sustentável. São confrontados os conceitos de desenvolvimento humano, desenvolvimento sustentável e a necessidade de ética na economia, a promoção de capacidades e liberdades humanas, sem os quais o desenvolvimento sustentável não vai além de ser uma oportunidade de lucro para um setor social; mercado. Conclusões são tiradas sobre a importância de se aventurar no trabalho de Sen, a fim de redimensionar o conceito de desenvolvimento sustentável, como um direito humano, síntese das capacidades e liberdades humanas.

Palavras chave: teoria Amartya Sen, desenvolvimento humano, desenvolvimento sustentável.

¹ Doctora en Derecho Ambiental por la Universidad de Alicante. Profesora de la Universidad de la Empresa y coordinadora del grupo de investigación Derecho Global y Tecnología de la Universidad de Montevideo. aceli@correo.um.edu.uy

INTRODUCCIÓN

La alusión permanente a la sostenibilidad como eje en las políticas públicas, sus programas y medidas nacionales e internacionales, invitan a una relectura del concepto, en virtud de su carácter evolutivo y de la utilidad y beneficios que pueda prestar a la promoción de los derechos humanos y a la resolución de los problemas de la crisis ambiental.

A casi tres décadas de la introducción del concepto de desarrollo sostenible en la Conferencia de Río (1992), el debate sobre qué tipo de sociedad debiéramos tener de cara a las urgencias ambientales, continúa pendiente.

Las obligaciones de los Estados más desarrollados, de disminución de la emisión de gases de efecto invernadero no han sido cumplidas. De ese modo tampoco es posible la transformación del sistema productivo, a pesar de la creciente reconversión de las matrices energéticas, el incremento de medidas orientadas por la economía circular y la bioeconomía basada en el conocimiento (OCDE, 2009, 2018) que proveen de soluciones amigables con el medio ambiente, como son los casos de los sistemas de gestión integral de residuos o bien los servicios ambientales de los ecosistemas.

Estos enfoques económicos contribuyen con en el uso y conservación de la diversidad biológica y el control de la contaminación de los recursos naturales. Sin embargo y si bien lógicamente habrían de significar una mejora en la calidad de vida de las personas, no puede afirmarse que la pobreza a escala global se vea sustancialmente beneficiada de estos avances.

Es verdad que existen programas y medidas paliativas de la pobreza, asociadas a los daños de la crisis ambiental y los efectos del cambio climático, pero aún siguen pendientes cuestiones vinculadas a la distribución justa de la renta, acceso a las nuevas tecnologías, acceso a la educación y a un sistema universal de salud, entre tantas otras medidas que son necesarias y que se verán agravadas con el cambio climático.

La teoría de desarrollo de Amartya Sen y el estudio que realiza sobre el concepto de desarrollo y desarrollo sostenible permiten una observación crítica de las incongruencias del sistema social, desde el discurso y los hechos hasta los resultados que están a la vista. Situaciones de guerra y posguerra, migraciones, esclavitud y nuevas situaciones de explotación laboral, discriminación por género, raza y creencias religiosas son, el corolario de un modelo de desarrollo fallido. La alarmante desigualdad social a nivel global pone de manifiesto, el fracaso de un modelo de desarrollo cuyos resultados conforme a indicadores

socioeconómicos, revelan la violencia diaria a que están sometidas millones de personas, por estar postergadas en sus derechos humanos y fundamentales.

La última actualización del Índice de Desarrollo Humano (PNUD, 2018) comienza afirmando la complejidad del mundo actual y cómo a pesar de la comunicación de las personas, las naciones y las economías, los problemas que afectan los ámbitos social, económico y medioambiental, persisten y traspasan fronteras. El informe expresa la importancia de utilizar para la resolución de los problemas, enfoques que tengan en cuenta la complejidad y el contexto local; las desigualdades y conflictos en ciertos lugares están en aumento junto a los problemas ambientales en particular del cambio climático que amenazan el desarrollo actual y de las generaciones futuras. Las desigualdades de desarrollo constituyen el desafío para el progreso, que no es lineal y ha sufrido retrocesos debido a conflictos, epidemias y crisis económicas. A pesar de todo, el informe muestra optimismo con respecto a reducir la brecha de desarrollo entre las regiones. El informe que refleja la teoría de Sen, pone énfasis en los “profundos desequilibrios en las oportunidades y elecciones de las personas”, derivadas de las desigualdades en los ingresos, recogiendo la importancia de la promoción de las capacidades y las libertades para el acceso a las oportunidades.

La teoría de Amartya Sen ha influido también, notoriamente la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sustentable (2002) que se distingue de sus dos anteriores referentes (Conferencias de Estocolmo, 1972 y de Río, 1992). La cumbre de Johannesburgo, llama a intensificar las medidas de lucha contra la pobreza, garantizando la provisión de agua potable y el adecuado saneamiento; el mejoramiento significativo de la calidad de vida de las personas; la eliminación de tugurios y ciudades marginales; la reducción de la población que padece hambre y el aumento de la seguridad alimentaria significativa; la disminución de la tasa de mortalidad de lactantes y niños menores de 5 años y la tasa de mortalidad materna, así como la disminución de la mortalidad desproporcionada de niñas, con el fin de acabar con la disparidad entre los países desarrollados y en desarrollo.

Por fin, la educación, la información, la participación, la gobernanza y el empoderamiento empiezan a comprenderse como acciones necesarias tendentes al desarrollo de las capacidades individuales que fortalezcan a la persona. Los fundamentos de la teoría de desarrollo de Sen, superan la idea de que el desarrollo económico se basa únicamente en la generación de riqueza; su idea de justicia está intrínsecamente ligada al progreso de la persona, la superación de la pobreza, la calidad de vida y el bienestar, propósitos alcanzables por medio del reforzamiento de las capacidades y las libertades de la persona.

DESARROLLO HUMANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En 1986, aún no se hablaba de desarrollo sostenible. En ese año la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptó la resolución 41/128 de 4 de diciembre, reconociendo el desarrollo como derecho humano, inalienable. La Declaración de Derechos Universales del Hombre (1948) recogió la universalidad, interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos y consagró el principio de no discriminación, estableciendo deberes para los Estados miembro. El contexto único posible para la garantía de los derechos humanos es -conforme a la Declaración- el Estado de Derecho; sin embargo, el derecho al desarrollo tal como lo recoge la resolución 41/128, requiere de un contexto más amplio para su efectividad y por ello se constituye en la comunidad en su totalidad. Es pues el conjunto social (global) actuando colectivamente el que debe posibilitar y no obstaculizar el desarrollo humano, que además de un derecho se concibe como responsabilidad individual y colectiva.

El concepto de comunidad ha evolucionado también en las últimas tres décadas. Ello ha sido posible entre otras cosas, gracias a las nuevas tecnologías de información, que han posibilitado la expansión global de la humanidad, su expresión y su desarrollo fuera de la soberanía de los Estados. De este modo el desarrollo humano puede ser considerado en un ámbito espacial en que un mínimo irreductible de valores, constituyen la expresión de la actual humanidad, sin fronteras. Los retos ambientales planetarios son una expresión de esta común humanidad.

Los Estados mantienen la soberanía sobre sus recursos naturales, pero deben ser responsables en el uso y conservación de un modo sostenible de modo de no comprometer el equilibrio dinámico de la biosfera. (Conferencia sobre Diversidad Biológica, 1992, artículo 15). El desarrollo sostenible es por tanto global y del respeto de la soberanía y la solidaridad mundial depende el mantenimiento de la paz mundial. Designios de orden político como los adoptados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015), son estructurados en base a un modelo de redes, con el fin de comprometer la acción de los Estados junto a otros sujetos internacionales y regionales: redes comunitarias, académicas y sociedad civil (Celi, 2016). Los Estados ya no están aislados para conformar la realidad social y definir las políticas sociales; la dinámica de las actuales relaciones internacionales en la que predominan modelos basados en enfoques constructivistas y racionalistas permiten adaptarse a las nuevas exigencias y complejidades sociales con el fin de proveer de modelos alternativos.

Amartya Sen plantea ideas y enfoques constructivistas que claramente contribuyen con el fortalecimiento de la democracia y el Estado de derecho con el fin de promover los derechos humanos y lograr el desarrollo sostenible.

Es en base a este derecho que la Asamblea General en la resolución 41/128, promueve la participación de las personas y los pueblos en un desarrollo económico, sociocultural y político en que todos los derechos humanos y libertades fundamentales puede ser plenamente realizado para contribuir y disfrutarlo.

Los Estados quedan obligados a formular, las políticas de desarrollo nacional para la mejora del bienestar y sobre la base de la participación (activa), que implica efectividad e involucramiento (gobernanza y empoderamiento) en la toma de decisiones públicas que afecten la vida de las personas. Esta participación debe ser conforme la resolución 41/128 significativa en el desarrollo y en la equitativa distribución de beneficios resultantes del mismo.

El declive del Estado paternalista y la transición hacia un modelo de sociedad que promueve un desarrollo basado en las capacidades de las personas, a través de la participación (activa) no distancia al poder político de su centralidad en la tarea de facilitar estos procesos; por el contrario los Estados asumen un rol garantista y facilitador a partir del deber primordial de crear las condiciones nacionales e internacionales favorables para concretar el derecho al desarrollo y además no obstaculizar dicho derecho. Este rol facilitador del Estado es aquel que Sen espera para la promoción de las capacidades de las personas y sus libertades.

La resolución 41/128 reconoce al igual que la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, lo que elimina toda posibilidad de considerar el desarrollo desde una perspectiva reduccionista (económica) aislada de la garantía y disfrute de todos los otros derechos humanos. En tal sentido, el deber de los Estados con respecto al desarrollo, no se limita a alcanzar objetivos económicos solamente. La resolución 41/128 exige además el deber de los Estados de adoptar las medidas necesarias para lograr ese desarrollo y garantizarlo como derecho humano, a través de la igualdad de oportunidades para todos y el acceso a los recursos básicos como la educación, los servicios de salud, la alimentación, la vivienda, el empleo y la justa distribución de la renta.

Las exigencias de la Asamblea General de NN.UU., son significativas en virtud de las desigualdades por discriminación de género. Se necesitan reformas económicas y sociales, capaces de fortalecer la participación (activa) en los procesos de desarrollo de las mujeres. La

educación ocupa un rol fundamental en la declaración de la Cumbre de Johannesburgo, pues su objetivo se centra en la eliminación de la disparidad entre los géneros desde la infancia, a partir de la enseñanza primaria y secundaria y de conformidad con el Marco de Acción de Dakar sobre Educación para Todos, abarcando todos los niveles de enseñanza, con perspectiva de género y teniendo en cuenta las desigualdades en este sentido.

Afirma Nussbaum (2013, p.205) que todas las capacidades son derechos fundamentales de los ciudadanos, y todas son necesarias para llevar adelante una vida digna y decente, con lo cual no son negociables y la carencia en una de las áreas no puede ser compensada con un incremento en otra capacidad. Este concepto aclara porqué otras áreas en la vida de las mujeres (familia, matrimonio o maternidad) compensan la ausencia de acceso al derecho a la educación, pues como aclara Nussbaum (2013, p.205) si las personas se encuentran por debajo de un nivel de cualquier capacidad considerado mínimo, ello debe ser considerado una falla de justicia básica y sin perjuicio de lo muy avanzadas que estén el resto de las capacidades.

Para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2019) los niños, niñas, adolescentes y mujeres son además de las comunidades indígenas y poblaciones rurales quienes padecen mayormente la pobreza que constituye el primer escollo para el desarrollo y deterioro del tejido social. La región debe reducir los elevados niveles de desigualdad basados en la cultura del privilegio y las fuertes asimetrías que genera y resolver el no acceso en condiciones de igualdad a las oportunidades de desarrollo. La Comisión, es terminante al afirmar que la región avanzará solo cuando sean garantizados los derechos de todas las personas y su inclusión social. Además, se señala la centralidad de la educación como uno de los principales nudos críticos dada la estrecha vinculación existente entre la educación y las oportunidades presentes y futuras, que permiten a las personas el acceso a mejores condiciones sociales, económicas, laborales y culturales. Por ello es necesario que la región promueva el acceso a la educación en igualdad de condiciones y oportunidades de modo tal que los sistemas educativos consigan desactivar las relaciones y posiciones asimétricas.

El desarrollo sostenible como cambio de paradigma desde 1992, traza la ruta de la sociedad global y al menos en el discurso ha logrado hacer sombra al desarrollo como derecho humano que se recogiera en Naciones Unidas (1986). La cuestión de si ello representa una evolución o no dependerá de los resultados conforme los nuevos modelos de garantías internacionales.

El debate social y jurídico prioriza el fortalecimiento del derecho al medio ambiente como derecho humano, asociado al desarrollo sostenible como modelo tríptico de contenido económico, social y ambiental. La Declaración de Río de 1992, hace una referencia temporal al hogar común y describe la dimensión espacial planetaria como único contexto posible para el desarrollo de la especie humana presente y futura. La ligazón del concepto de desarrollo sostenible a las futuras generaciones, con alto contenido ético y la idea de hogar común, introduce para Real Ferrer (1994, pp. 77-84) la idea del grupo sujeto a unidad de destino, de la especie humana.

El objetivo de la sociedad global es el desarrollo sostenible extensivo a las generaciones futuras. El derecho humano al desarrollo recogido por la Asamblea General de Naciones Unidas (1986) es sustituido y ampliado ahora en la Conferencia de Río. La conferencia incluyó en su denominación el concepto de desarrollo humano, pero en clara dependencia con el medio ambiente.

El espíritu de la Declaración de Río reafirma el concepto de Sen (2013, p. 392) sobre el significado de las proclamas de derechos humanos, cuya fortaleza radica en el contenido ético a la vez que reconocen la existencia de dichos derechos. El contenido ético es imprescindible para la garantía de los derechos humanos como Sen afirma, frente a la existencia de otras vías que no sean nuevas leyes con sus limitaciones.

Parte de las limitaciones que con acierto señala Sen, se deben al proceso histórico de formación de la ley, en que “la naturaleza es sustituida por la ley y la intervención del legislador es justificada por el consentimiento de la comunidad” Bastit (2010, p.271-272). En el proceso de la ley natural a la ley moderna, la transformación se orienta hacia su autosuficiencia, pues como afirma M. BASTIT (2010, p.286), quedará descartada la posibilidad que exista un nivel superior de realidad a la ley misma, lo que lleva nada menos que a reducir la justicia al cumplimiento de la voluntad del legislador. Sen, hace hincapié en la necesidad de observar los derechos humanos a través de la ética; por encima de las declaraciones de derechos humanos para lograr un sistema garantista, justo. En la concepción de Sen (2013, p.401), de los derechos humanos como pretensiones éticas y la existencia de un estatuto ético general de los derechos humanos, pueden motivarse muchas actividades. En efecto, la ley tiene carácter orientativo para el Estado que actúa en base al texto de la ley (principio de legalidad), pero además cumpliendo imperativos éticos.

DESARROLLO HUMANO, CAPACIDADES Y LIBERTADES

Existen otros aspectos esenciales con respecto al desarrollo como derecho humano desde la perspectiva de Sen, y es la necesidad de atender las capacidades humanas y promover la libertad individual y colectiva. La cuestión de las capacidades es un eje fundamental en la teoría de desarrollo y en la idea de justicia de A. Sen y ella se vincula con el desarrollo sostenible. Los derechos concebidos como libertades en Sen (2013, p. 401). Esas capacidades y libertades son necesarias para conseguir el desarrollo sostenible, superar la idea que es suficiente con la protección pasiva y avanzar en la búsqueda activa como señala Sen (2013, p.283). Para Sen el desarrollo es un “proceso de empoderamiento”, que puede proteger y enriquecer el ambiente (2013, p.284).

La libertad es trascendental en la teoría de desarrollo de Sen, pues no necesariamente mantener el nivel de vida garantizando el de las próximas generaciones asegura que las personas valoricen las oportunidades concretas en función de la mejora de dicho nivel de vida. Por ello es necesario ahondar en el concepto de sostenibilidad, interrogándose acerca de si “el desarrollo sostenible incorpora una visión suficientemente amplia de la humanidad” (Sen, 2013, pp.284-285).

La importancia de la vida en función de la libertad más que en el padrón de vida alcanzado, justifica para Sen la revisión del concepto de desarrollo sostenible y su ampliación a la libertad sostenible, de modo tal que permita el incremento de las capacidades y libertades de las personas sin comprometer las capacidades de las futuras generaciones y ampliando sus libertades. (Sen, 2013, p. 286). De otro modo el concepto de desarrollo sostenible no pasa de ser un designio que busca de un modo hegemónico un modelo de desarrollo que beneficiará principalmente a quienes pueden extraer ventajas económicas.

Para Sen (2013, p.323) “la capacidad de una persona puede ser caracterizada como libertad para el bienestar...” El núcleo del abordaje de las capacidades no radica en lo que hacemos sino más bien en lo que podemos llegar a hacer, y por lo tanto supone el aprovechamiento de las nuevas oportunidades (Sen 2013, p. 270).

Por ello los derechos humanos entendidos por Sen como capacidades y libertades y la promoción de oportunidades están tan presentes, vinculados al desarrollo sostenible en los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS, 2015); constituyendo una prioridad la erradicación de la pobreza en todas sus formas y el hambre, la garantía de una vida saludable mediante la

promoción del bienestar de las personas, garantizando también la educación inclusiva, equitativa y promoviendo las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

La ausencia de sostenibilidad que afecta el desarrollo radica además en la necesidad de garantizar el acceso a los más básicos derechos de las personas, lo que excede largamente el concepto de bienestar, pues hablamos de situaciones de emergencia, como las ambientales derivadas del cambio climático. Proveer de ayudas a las personas para que libremente decidan acerca de la vida que desean llevar, es un objetivo que el cambio climático parece alejar cada vez más de sus posibilidades de concreción.

La crisis ambiental climática, conlleva a la pérdida de vivienda, lugares de trabajo, realojamiento y pérdida de vínculos con el lugar y el colectivo social. Situaciones límites como las nuevas esclavitudes que se derivan de migraciones masivas, ponen en jaque el concepto de desarrollo sostenible, pues nada indica que el mundo esté dispuesto al análisis de la situación de los migrantes desde una perspectiva que garantice sus capacidades y libertades como prioridad ética.

El desarrollo como derecho humano, debe ser retomado con fuerza si es que se quiere combatir las desigualdades del cambio climático. Para ello es necesario reafirmar la importancia de ese desarrollo humano como enfoque que promueva la riqueza de la humanidad como tal, antes de hacer hincapié en la economía y su centralidad, idea que nutrió la teoría de Sen y que fuera introducida a inicios de los 90 por Mahbub ul-Hag (Sen, 2009, pp. 311-328).

Si se garantiza una equitativa distribución de la renta, se garantiza el acceso a las personas a las mismas oportunidades, el asistencialismo del Estado para fornecer de vivienda, alimentos y otros recursos pasa a un segundo lugar. Las personas en la teoría de Sen no necesitan que se les oriente acerca de las elecciones básicas de la vida, como qué comer y dónde vivir. Estas formas parte de las libertades más básicas de la persona. El asistencialismo debiera reservarse para los casos extremos como las catástrofes ambientales, los conflictos armados y las emergencias sanitarias.

El panorama mundial sobre el desarrollo no es realmente alentador de cara a lo deshumanizada que se presenta la economía y lo vacía de contenido ético. Para Sen, la ética, la política y la economía deben caminar juntas. El desarrollo sostenible no puede ser simplemente sustituir las técnicas de producción y continuar en la línea de producción sin límites a partir de nuevas tecnologías que prometen innovaciones amigables con el medio ambiente. Este modo de producción no presenta un perfil ético de desarrollo que

necesariamente ayude a las personas al desarrollo humanos, a potenciar sus capacidades y a ser más libres; en breve, a ejercer sus derechos humanos plenamente.

El concepto de desarrollo sostenible tiene implicancias éticas muy claras, al enfocarse en todas las esferas de la vida humana y en las generaciones futuras.

Sin embargo, el discurso político se encarga de inducir a las personas a creer que el desarrollo sostenible son respuestas que dependen del Estado y de los mercados. La crisis planetaria por el cambio climático se encargará de demostrar que ello no es así, que muy por el contrario el rol fundamental en el cambio le corresponde a la ciudadanía global, en su conjunto. Allí donde haya sequías extremas y las condiciones mínimas de desarrollo no existen, es donde se debaten las mayores luchas por detectar las oportunidades.

Se trata de superar las exclusiones sociales por ausencia de las más mínimas oportunidades y con ello evitar las excepciones de hecho que se derivan de las privaciones permanentes de los derechos de las personas. (Bartolomé, 2010, p. 63).

El rol de los Estados en la responsabilidad de dignificar a las personas, pasa en buena parte por mantener un sano equilibrio con los mercados y no dejarse amarrar las manos. Es necesario vencer la negativa a la libertad de participar en los mercados de trabajo, como afirma Sen (2000) para que el desarrollo haga un amplio uso de los mercados y que estos presten su apoyo a la sociedad, sin perjuicio de las políticas públicas que procuran enriquecer y no debilitar a las personas.

Como afirma Sen (2000) la libertad es esencial para el proceso de desarrollo por dos razones. La primera él la denomina de evaluadora, pues es posible medir el progreso basado en el incremento personal. Y la otra razón por la cual la libertad es importante, denominada de efectividad, es la que permite alcanzar el libre albedrío; el no acceso de las personas a los mercados libremente, son para Sen situaciones de esclavitud.

Se observa pues, que el desarrollo sostenible es un designio, una aspiración mundial. Los mercados conformados por grandes consorcios asumen la crisis ambiental como oportunidad de reconversión y generación de ganancias. Ello con frecuencia limita el acceso a esos mercados a personas comunes de la sociedad que requieren cada vez más de capacitación. La empresa altamente tecnificada se vuelve de este modo competencia de la sociedad, obligada al consumo de sus bienes y servicios y dependiente de ellos. Mercados que privatizan el acceso y uso del agua privando de los beneficios de uso a pequeños productores; innovaciones tecnológicas de la industria alimentaria que proveen de alimentos a países con severas crisis de desarrollo; un mercado de carbono que determina el límite de la permisividad

de la contaminación ambiental ante la imposibilidad de cumplimiento de los compromisos de la comunidad internacional, son algunos ejemplos que se presentan como la panacea a los problemas ambientales y de desarrollo. Son soluciones que surgen en nombre del desarrollo sostenible, aunque en los hechos posterguen las capacidades y libertades de las personas. En consecuencia, el desarrollo sostenible se transforma en el villano del desarrollo como derecho humano, de la persona.

Este panorama mundial es la consecuencia del empobrecimiento de la economía moderna advertida por Sen (1999, p.23) debido a la distancia creciente entre la economía y la ética y la escasa observación por parte de los mercados de los derechos humanos.

Son significativas en este contexto de insatisfacción global de la humanidad ante la crisis de desarrollo, los aportes de Sen (2002) con respecto al valor social y político de los movimientos de protestas de la década pasada. Distingue facetas de violencia difíciles de tolerar y otras de carácter constructivo, pues ponen en tela de juicio el mundo en que vivimos. Existen en estos movimientos, aportes éticos de las en base a exigencias globales que plantean. Es necesario como afirma Sen, reflexionar acerca de las tareas que derivan de la ética global y sobre la necesidad que las instituciones internacionales trabajen para la sociedad. Es verdad que un deber del Estado de tutela de los derechos humanos y promoción del desarrollo, pero ello no significa que no podamos individualmente las personas protegerlos a través de la autogestión y la autoprotección. No es otra cosa que la autoafirmación de las propias libertades y el desarrollo; es como observa Sen (2000), con oportunidades sociales adecuadas que los individuos pueden formar efectivamente su propio destino y pueden ayudarse los unos a los otros, sin necesitar ser “receptores pasivos de beneficios de ingeniosos programas de desarrollo”.

CONCLUSIONES

El desarrollo es un derecho humano y continúa como tal a partir de la introducción del valor de la sostenibilidad. Como concepto evolutivo, involucra además a las generaciones futuras en una aplicación del principio de solidaridad intergeneracional que dota de contenido ético.

Dicho contenido ético no puede desvincularse de la economía y de las acciones de los mercados. La prioridad ética debe reorientar las acciones productivas en primer lugar hacia la garantía del incremento de las capacidades, libertades y acceso a las oportunidades para las personas en igualdad de condiciones.

De no ser así el desarrollo sostenible, se concretará únicamente como un cúmulo de oportunidades lucrativas para un sector de la población mundial estableciéndose de este modo preferencias y asimetrías, que vendrán a profundizar la crisis ya existente.

Amartya Sen aporta elementos trascendentes para la reorientación de las ideas que aún permean la acción del Estado, del mercado y grupos dominantes. Las instituciones internacionales tienen en tal sentido la posibilidad de incorporar sus enfoques cumpliendo un rol trascendente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BARTOLOMÉ RUIZ C. (2010). “*Os regimes de exceção e o controle da vida humana: uma questão para os direitos humanos*”. Fundamentacao filosófica dos direitos humanos. Florianópolis: UFSC, pp.49-81.

BASTIT M. (2010). *Nascimento da lei moderna*. (Trad. M. E. de Almeida Prado Galvao). Sao Paulo. MARTINS FONTES.

CELI A. (2016). “*La responsabilidad internacional del Estado de origen en los procesos migratorios (masivos) forzados*”, *Sociology of La won the move*, Anales, Canoas: UNILASALLE. In: <http://hdl.handle.net/11690/1047>. Acceso en 20.10.2019.

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (2019). *Nudos críticos del desarrollo social inclusión en América Latina y el Caribe. Antecedentes para una agenda regional (LC/CDS.3/3)*. Santiago de Chile: NACIONES UNIDAS.

NUSSBAUM M. (2013). *Fronteiras da Justica. Deficiencia, nacionalidade, pertencimento a espécie*. São Paulo: MARTINS FONTES.

OCDE (2009). *The Bioeconomy to 2030: Designing a policy agenda*. In: <https://doi.org/10.1787/9789264056886-en>. Acceso en 20.10.2019.

OCDE (2018). *Meeting Policy Challenges for a Sustainable Bioeconomy*. In: <https://doi.org/10.1787/9789264292345-en>. Acceso en 20.10.2019.

PNUD. (2018) *Índice de Desarrollo Humano*. http://hdr.undp.org/site/default/files/2018_human_development_statistical_update_es.pdf. Acceso 02.11.2019.

REAL FERRER G. (1994). “*El principio de solidaridad en la Declaración de Río*”. *Droit de l' Environment et Développement durable*, Limoges: PULIM.

SEN A. (2013). *A ideia de justice*. (Trad. D. Bottmann, R. Doninelli Mendes). São Paulo: COMPANHIA DAS LETRAS.

SEN A. (2009). “*Desarrollo económico y libertad*”. *Apuntes del CENES*, vol. XXVIII, n.48, pp.311-328. In: <https://revistas.uptc.edu.co/index.php/cenes/article/view/74>. Acceso en 22.10.2019.

SEN A. (2000). “*El desarrollo como libertad*”. *Gaceta ecológica*, núm. 55, Distrito Federal de México: Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. In: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=53905501>. Acceso en 22.10.2019.

SEN A. (2002). “*Globalmente resignados*”. Revista de Economía Institucional, vol.4, n. 6. In: https://www.researchgate.net/publication/24047308_Globalmente_resignados. Acceso en 08.11.2019.

SEN. A (1999). *Sobre ética e economia*. (Trad. L. Teixeira Motta). São Paulo: Companhia das Letras.